

Javier Cascante
Superintendente

SP-A-047¹
5 de mayo del 2004

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EQUIPARACIÓN DE LAS ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CALIFICADORAS DE RIESGO LOCALES INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS PARA EFECTOS DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSION Y CÁLCULO DE LA SUFICIENCIA PATRIMONIAL

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 33 de la Ley No. 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, establece que la Superintendencia de Pensiones regulará, supervisará y fiscalizará los fondos y regímenes contemplados en dicha Ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes especiales.
2. El artículo 36 del “Régimen Privado de Pensiones Complementarias”, Ley 7523, define las facultades de supervisión y resguardo de la solidez financiera de los regímenes de pensiones creados por ley o convención colectiva para la Superintendencia de Pensiones.
3. Mediante artículo 6 de la sesión 355-2003, celebrada el 11 de febrero de 2003, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el “Reglamento de inversiones de las entidades reguladas”, mismo que se reformó mediante el artículo 7 de la sesión 642-2007, celebrada el 25 de abril de 2007.
4. La aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Inversiones y Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador, requiere la

“Valor del mes: Mejoramiento continuo”

¹ Reformado íntegramente por el acuerdo [SP-A-091](#) de las quince horas del día 24 de mayo de 2007.



homologación de las calificaciones de las empresas calificadoras locales y el mantenimiento de un registro actualizado de las mismas. ²

DISPONE:

Artículo 1. Equiparación de escalas de calificación locales para instrumentos de deuda y fondos de inversión. ³

La Superintendencia de Pensiones dispondrá, en su sitio Web, la equiparación de las calificaciones de las empresas calificadoras locales con la escala establecida en el Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas y el cálculo de la suficiencia patrimonial. Para estos efectos, la Superintendencia de Pensiones revisará y actualizará mensualmente las respectivas equivalencias.

Rige a partir de su comunicación.

² Reformado por Acuerdo [SP-A-163-2012](#) de las quince horas del 07 de setiembre de 2012.

³ Reformado por Acuerdo [SP-A-163-2012](#) de las quince horas del 07 de setiembre de 2012.

“Valor del mes: Mejoramiento continuo”